

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 06 de agosto de 2021. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez para surtir el trámite correspondiente. Sírvasse proveer.



YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No.414

RADICADO:	27001333100420210004700
DEMANDANTE:	CODEING S.A.S.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE QUIBDÓ
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO:	AUTO REQUIERE

Mediante auto interlocutorio N° 659 del 11 de junio de la presente anualidad, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de diez (10) días para que subsanara las falencias advertidas al analizar la misma.

En virtud de lo anterior, el apoderado de la parte demandante mediante mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho, allegó la documentación requerida y además manifestó que radicó la solicitud de conciliación extrajudicial ante el Ministerio Público el día 24 de julio de 2020; sin embargo dicha entidad nunca convocó a la audiencia de conciliación, por lo que no existe acta, ni constancia de conciliación, lo cual da lugar a la configuración de los presupuestos establecidos en los artículos 20 y 21 de la Ley 640 de 2001 que permiten al convocante acudir directamente a la Jurisdicción, quedando así subsanada la demanda.

Conforme lo expuesto, el Despacho dispone que por secretaria se requiera a los Procuradores Judiciales I y II para asuntos administrativos de Quibdó, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, remitan con destino a este proceso certificación en la cual conste el trámite dado a la solicitud de conciliación extrajudicial radicada el día 24 de julio de 2020 por el Doctor RICARDO ANTONIO HERRERA GANEM, siendo convocante JORGE LUIS GAMBIN PETRO – EMPRESA CODEING SAS y el convocado el MUNICIPIO DE QUIBDÓ y si se expidió la constancia de que trata el artículo 2º de la Ley 640 de 2001.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Líbrese el oficio correspondiente para tal fin.

Allegada la información requerida, retorne el proceso a despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO En la fecha se notifica por Estado No. 37, el presente auto. Hoy 09 de 08 de 2021, a las 7:30 a.m _____.YC_____ Secretaria
